

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de agosto del 2016, las diputadas y diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, informe y haga llegar a este Poder Legislativo el expediente formado con motivo de la línea de crédito autorizada por el Cabildo, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que con fecha 26 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO. Que las reformas y adiciones de los párrafos segundo y tercero de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política Federal, tuvo como objetivo establecer las atribuciones, términos y condiciones a los Congresos Locales en materia de contratación de empréstitos y obligaciones, así como para que el Estado otorgue las garantías respecto del endeudamiento de los Municipios, en dichas modificaciones se señala:

ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fracción VIII.....

“Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas

productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.”

TERCERO. Que derivado de las reformas constitucionales en materia de disciplina fiscal antes mencionadas, con fecha 27 de abril del año en curso, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, la Ley General de Deuda Pública y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTO. Que las nuevas disposiciones constitucionales y legales en materia de disciplina fiscal, obligan a las entidades federativas a llevar a cabo los procesos de armonización con el objeto de establecer los criterios, bases y procedimientos en la materia, proceso de armonización que este H. Congreso del Estado de Guerrero, inició con la aprobación de diversas reformas y adiciones a la Constitución Política Local.

QUINTO. Que en los últimos días diversos medios de comunicación han dado cuenta de que el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobó por mayoría de sus integrantes la autorización para que a través

de sus representantes legalmente facultados para ellos, contraten una línea de crédito hasta por un monto de 158 millones de pesos.

SEXO. Que a raíz de dicho acuerdo aprobado por el Cabildo Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, se ha hecho del conocimiento a la opinión pública que la gestión de la línea de crédito será para cubrir obligaciones a corto plazo y hacer frente a algunas deudas históricas como la del ISSSPEG.

SÉPTIMO. Que si bien es cierto, que conforme a lo establecido en las nuevas disposiciones en materia de disciplina financiera se otorgan facultades directas a los municipios, cierto es también que conforme lo establecido en la Constitución Política Federal, las obligaciones que contraigan estos, deberán ser destinadas a inversiones públicas productivas.

Asimismo, es de señalarse que por tratarse de un asunto de interés para este Poder Legislativo, derivado de las autorizaciones de reestructuración de deuda y financiamiento autorizados mediante la aprobación de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco, para el ejercicio fiscal 2013, así como de la autorización aprobada por el Cabildo Municipal de fecha 20 de agosto del año en curso, conforme lo establecido en el párrafo primero del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, es necesario requerir al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, informe y haga llegar a este Poder Legislativo el expediente formado con motivo de la línea de crédito autorizada por el Cabildo, que contenga además de la información que estime pertinente la información siguiente:

- El esquema de endeudamiento aprobado;
- La fuente de financiamiento comprometida para el pago de financiamiento;
- Los dictámenes técnicos, evaluaciones o auditorías en las cuales se de cuenta del estatus y comportamiento de las finanzas públicas del municipio;
- El proceso público y transparente de selección y elección de las entidades financieras que participaron conforme a las mejores condiciones del mercado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- *Los criterios y elementos que se consideraron para elegir a las dos mejores ofertas, detallando entre otros: el costo financiero, comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta seleccionada;*
- *El Contrato suscrito si es que ya se realizó con la entidad financiera;*
- *Las corridas financieras y plan de amortizaciones de pagos del crédito aprobado;*
- *La justificación del destino del crédito para inversiones públicas productivas (en que se va a destinar el recurso).*

OCTAVO. *Asimismo y derivado que se desconoce el estatus financiero, así como de la deuda pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se instruye al órgano técnico de fiscalización de este Poder Legislativo, la Auditoría General del Estado, para que en cumplimiento de sus atribuciones lleve a cabo el análisis y cumplimiento de las condiciones de autorización de la línea de crédito aprobada por el Cabildo Municipal, del mismo modo y atendiendo a los compromisos financieros del citado municipio verifique su solvencia para hacer frente a los compromisos adquiridos, e informe del resultado a esta Soberanía Popular”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de agosto del 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, INFORME Y HAGA LLEGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADA POR EL CABILDO

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, solicita al Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, informe y haga llegar a este Poder Legislativo el expediente formado con motivo de la línea de crédito autorizada por el Cabildo, conforme a lo establecido en el Séptimo considerando del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría General del Estado, órgano técnico de fiscalización de este Poder Legislativo, para que en cumplimiento de sus atribuciones lleve a cabo el análisis y cumplimiento de las condiciones de autorización de la línea de crédito aprobada por el Cabildo Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del mismo modo y atendiendo a los compromisos financieros del citado municipio verifique su solvencia para hacer frente a los compromisos adquiridos, e informe del resultado a esta Soberanía Popular.

GUERRERO TRANSITORIOS 2015 - 2018

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.



GUERRERO
2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, INFORME Y HAGA LLEGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADA POR EL CABILDO.)